



<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 26/04/2019	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 35

<b>UNITAT</b> 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	
<b>EXPEDIENT</b> E-02201-2019-000082-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la creació del Comitè d'Ètica i Bones Pràctiques del Servei de Benestar Social i Integració i les seues normes de funcionament intern.	

<b>RESULTAT APROVAT</b>	<b>CODI</b> 00002-O-00035
-------------------------	---------------------------

"De las actuaciones y documentación obrante, en el expediente 02201-2019/82 resultan los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala-delegada de Servicios Sociales, se propone la creación del Comité de Ética y Buenas Prácticas para los Servicios Sociales Municipales, con el fin de promover una actitud reflexiva en torno a los principios, valores y conductas que inspiran su desarrollo en el Ayuntamiento de València, más allá del cumplimiento de la normativa o de códigos deontológicos, configurando una línea estratégica relacionada con la gestión de la calidad y de las prácticas éticas e innovadoras en el desarrollo de las políticas sociales de la ciudad de València.

SEGUNDO. Por la Sección de Planificación e Innovación, se emite informe con fecha 9 de abril de 2019 obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, en el que se indica, entre otros extremos, que el Servicio de Bienestar Social e Integración ha apostado por mejorar la calidad de los servicios y programas que dependen de él. Las razones que motivan esta decisión son variadas, pero podemos apuntar el hecho de las nuevas exigencias ciudadanas hacia las administraciones públicas o la propia consideración de la calidad y excelencia en las formas en las que los Servicios Sociales se relacionan con las personas a las que atiende.

La legislación existente también colabora en este sentido, así en la recientemente aprobada Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, se hace una especial mención a la necesidad de generar buenas prácticas y códigos de ética en las distintas intervenciones que se llevan a cabo desde los Servicios Sociales con vistas a mejorar la satisfacción de la ciudadanía. Concretamente su artículo 83 Ética

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



profesional, refiere: 'Además de las condiciones materiales, laborales y técnicas, la calidad de las prestaciones y los servicios, incorporará la exigencia de cumplir por parte de los equipos de personal profesional el conjunto de compromisos y deberes propios de la ética y la deontología profesionales'.

Estos planteamientos se han recogido en el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, que ha sido aprobado por acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 2018, configurando una línea estratégica del mismo, la tercera, que se denomina *Calidad, Ética y Buenas Prácticas*.

Esta estrategia desarrolla acciones y medidas que persiguen los siguientes objetivos:

1. Fomentar la calidad en la gestión de los Servicios Sociales municipales.
2. Desarrollar una política de buenas prácticas en el trabajo para el aprovechamiento del capital humano, el talento profesional y las nuevas experiencias.
3. Mejora de la atención que se presta a los ciudadanos y ciudadanas en cuanto a la defensa de sus derechos y la solución o superación de sus problemas.
4. Mejorar la accesibilidad a los diferentes centros de atención primaria y la intervención que se presta en los mismos para atender de modo más inmediato las necesidades ciudadanas.

Una de las acciones del objetivo número 3 es la creación de un comité de ética participativo que sienta las bases de los valores y criterios del Servicio para la mejora de la organización.

Por todo lo expuesto se considera necesaria la creación del Comité objeto del informe técnico, así como la aprobación de las normas de funcionamiento interno que se adjuntan.

TERCERO. En cuanto a su creación y funcionamiento el Comité de Ética y Buenas Prácticas para los Servicios Sociales Municipales, se adecúa a lo establecido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su artículo 5º. apartados 3 y 4 respecto a los requisitos establecidos que señala, entre otros extremos:

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración pública de que se trate y su dependencia jerárquica.
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



Respecto a éste último apartado, el Comité no implica coste alguno para el Ayuntamiento. Igualmente se da cumplimiento al apartado 4, por cuanto no existe otro órgano en el Ayuntamiento de València que desarrolle igual función.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Los artículos 5, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la creación, constitución, régimen y funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

**SEGUNDO.** El Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València 2019-2023, ha sido aprobado por acuerdo plenario de fecha 15 de noviembre de 2018, configurando una línea estratégica del mismo, denominada Calidad, Ética y Buenas Prácticas.

**TERCERO.** El artículo 83 de La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, hace una especial mención a la necesidad de generar buenas prácticas y códigos de ética en las distintas intervenciones que se llevan a cabo desde los Servicios Sociales con vistas a mejorar la satisfacción de la ciudadanía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la creación del Comité de Ética y Buenas Prácticas del Servicio de Bienestar Social e Integración, como órgano colegiado de deliberación, de carácter consultivo e interdisciplinar, para el análisis y asesoramiento sobre cuestiones de carácter ético que surjan en el ámbito de actuación del sistema municipal de servicios sociales dependiente del Ayuntamiento de València, con el fin de contribuir a la consecución del ineludible comportamiento ético de la totalidad de empleadas y empleados que desarrollan su labor en dicho ámbito.

Segundo. Aprobar las normas de funcionamiento interno del Comité de Ética y Buenas Prácticas del Servicio de Bienestar Social e Integración, que como anexo se incorporan al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS  
REGIDORIA D'INSERCIÓ SOCIOLABORAL

# **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

## **COMITÉ DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS**

**SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ**

**ABRIL, 2019**



Comité de Ética y Buenas Prácticas. Servicio de Bienestar Social e Integración

1

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



**ÍNDICE**

**Artículo 1.- Naturaleza y régimen jurídico.**

**Artículo 2.- Ámbito de actuación.**

**Artículo 3.- Dependencia.**

**Artículo 4.- Reconocimiento y constitución.**

**Artículo 5.- Ubicación y dotación de medios.**

**Artículo 6.- Líneas de acción.**

**Artículo 7.- Funciones.**

**Artículo 8.- Objetivos.**

**Artículo 9.- Composición.**

**Artículo 10.- Estructura y miembros.**

**Artículo 11.- Funciones de las y los miembros del Comité:**

**Artículo 12.- Funcionamiento del Comité**

**Artículo 13.- Abstención y recusación de los miembros del Comité.**

**Artículo 14.- Reforma de las normas de funcionamiento**

**Disposición final**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



### **Artículo 1.- Naturaleza y régimen jurídico.**

1. El Comité de Ética y Buenas Prácticas del Servicio de Bienestar Social e Integración de la Concejalía de Servicios Sociales (en adelante el Comité), es un órgano colegiado de deliberación, de carácter consultivo e interdisciplinar, creado para el análisis y asesoramiento sobre las cuestiones de carácter ético que surjan en el ámbito de actuación del sistema municipal de servicios sociales dependiente del Ayuntamiento de València, con el fin último de contribuir a la consecución del ineludible comportamiento ético en la totalidad de empleados y empleadas que desarrollan su labor en dicho ámbito lo que conlleva la humanización en el trato, la mejora de la calidad de las actuaciones, la eficacia de las intervenciones, el registro y difusión de las buenas prácticas y fomentar la excelencia del ejercicio profesional.

2. En cuanto a su organización y funcionamiento, se adecuará especialmente a lo establecido en las normas de funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones públicas que se especifican en los artículos 5, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en el presente documento.

### **Artículo 2.- Ámbito de actuación.**

El ámbito de actuación del Comité es el sistema de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.

### **Artículo 3.- Dependencia.**

Orgánicamente el Comité dependerá de la persona que ocupe la Delegación que tenga en sus competencias los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, quien, sin pertenencia a dicho Comité, ejercerá la superior responsabilidad sobre el mismo.

### **Artículo 4.- Reconocimiento y constitución.**

El Comité debe quedar constituido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.

### **Artículo 5.- Ubicación y dotación de medios.**

1. La ubicación del Comité se encuentra en el Servicio de Bienestar Social e Integración.
2. Para garantizar su funcionamiento el Comité cuenta con los siguientes medios: equipamiento y soporte informático adecuados para el tratamiento de la información, así como la garantía de protección y confidencialidad de los datos tratados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



3. El Comité contará con canales propios de comunicación y difusión.
4. El Comité dispone de total autonomía funcional en su actuación.

**Artículo 6.- Líneas de acción.**

Las líneas de acción esenciales del Comité son las siguientes:

- a) Gestión de desviaciones, evaluación de conflictos y controversias.
- b) Formación en calidad y ética
- c) Impulso de principios éticos y buenas prácticas
- d) Investigación: acceso a otras experiencias y análisis de la realidad
- e) Revisión crítica de normativa, procedimientos, etc.
- f) Difusión de buenas prácticas profesionales, tanto internas como externas al Servicio.

**Artículo 7.- Funciones.**

1. Son funciones del Comité las siguientes:
  - a) Asesorar en el proceso de toma de decisiones en aquellas situaciones en que se planteen conflictos éticos.
  - b) Asesorar, en general, desde una perspectiva ética.
  - c) Proponer protocolos y orientaciones de actuación para aquellas situaciones en las que se presenten conflictos éticos.
  - d) Promover la formación ética de los profesionales.
  - e) Elegir a las personas que desempeñarán la Presidencia y la Secretaría del Comité.
  - f) Elaborar y aprobar las propias normas de funcionamiento de régimen interno.
  - g) Elaborar una memoria anual de actividades.
  - h) Asesorar o emitir informe, cuando se requiera, en los supuestos en que la persona interesada hubiese presentado por escrito queja o reclamación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



- i) Valorar iniciatives o bones pràctiques professionals que sean propostes al Comitè.
  - j) Velar per la formació contínua en matèria d'ètica e innovació en el àmbit de los Serveis Socials de las personas integrantes del Comitè.
  - k) Cualquiera otra función que pueda desprenderse del presente las presentes normas y de la normativa que le sea de aplicación.
2. Las funciones del Comité se entenderán sin perjuicio de las competencias que en materia de ética y deontología de los y las profesionales correspondan a sus respectivos Colegios Profesionales.
3. Las funciones del Comité no supondrán, en ningún caso, la adopción de decisiones de carácter vinculante.

#### **Artículo 8.- Objetivos.**

Se establecen como objetivos específicos del Comité los siguientes:

- a) Sensibilizar al personal que trabaja en el ámbito de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València respecto de la dimensión ética de la práctica que desarrollan.
- b) Analizar, asesorar y facilitar la resolución y toma de decisiones ante conflictos éticos que se produzcan en relación a la intervención social, planteados por los y las profesionales del sistema de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València o a través de estos, por las personas usuarias.
- c) Elaborar y promover la elaboración de protocolos de actuación que traten de dar respuesta a las situaciones en que, con mayor frecuencia, se planteen conflictos éticos.
- d) Promover y colaborar en la formación en ética aplicada a la intervención social, del conjunto de profesionales que intervienen en el ámbito de los Servicios Sociales municipales.
- e) Impulsar la formación de grupos de reflexión ética en los centros y entidades del sistema de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València
- f) Establecer un espacio de reflexión y análisis del trabajo desarrollado en el marco de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia que permita la fijación de unos principios de actuación reconocidos por el personal como pautas de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427





- g) Promover la formació de valors y ètica social para su aplicació en la pràctica diària de la intervenció social.
- h) Desenvolupar actuacions encaminades a la consecució de un clima ètic assumit e interioritzat per el conjunt de professionals de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València, como condició necesaria para el adecuado desarrollo del quehacer profesional.
- i) Posibilitat de obrir vies para promouer la creativitat, el talent y la cultura innovadora establint herramientas y metodologies al efecto.
- j) Garantizar canales de comunicació eficientes para favorecer el intercambio de buenas prácticas
- k) Creació de un repositori de buenas prácticas en el àmbit de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.

#### **Artículo 9.- Composición.**

1. La pertenencia al Comité de Ètica de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de València serà siempre voluntaria.
2. El Comité estarà formado por:
  - a) Personal adscrito al sistema de los Servicios Sociales municipales.
  - b) Personal funcionario de otros Servicios municipales
  - c) Personas expertas en materia de ètica e innovació, ajenas al sistema de Servicios Sociales

En todos los casos las personas que formen parte del Comité deben contar con conocimientos y experiencia acreditada en la implementación de conductas èticas, buenas prácticas y experiencias innovadoras.

3. La Composición del comité serà la siguiente:

- Presidencia: persona que ostente la Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Integración.
- Secretaria: la persona que la ostente serà elegida por el Comité de entre las siguientes vocalías.
- Vocales:
  - Jefatura o profesional de la Sección Administrativa del Servicio de Bienestar Social e Integración
  - Coordinador o profesional de la Sección de Servicios Sociales Generales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Jefatura o profesional de la Sección de Menor
- Jefatura o profesional de la Sección de Autonomía personal y Prestaciones
- Jefatura o profesional de la Sección de Atención a la Diversidad Funcional
- Jefatura o profesional de la Sección de Inserción Social y Laboral
- Jefatura o profesional de la Sección de Atención social a la Exclusión
- Jefatura o profesional de la Sección de Planificación e Innovación
- Jefatura del Servicio de Evaluación y Carrera Profesional
- Jefatura del Servicio de Innovación
- Dos Directoras o Directores de Centros Municipales de Servicios Sociales
- Dos personas externas al Ayuntamiento de València expertas en materia de ética y buenas prácticas de la Universitat de València o de otros ámbitos académicos.

4. Se procurará que exista la presencia paritaria entre mujeres y hombres (40%-60%), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **Artículo 10.- Estructura y miembros.**

1. El Comité se compone de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Vocalías.

2. En el nombramiento de las personas integrantes del Comité se procurará:

- a) Que sea un órgano interdisciplinar.
- b) Que sus integrantes tengan experiencia profesional y/o conocimientos vinculados a aspectos éticos. Al menos una de las personas integrantes del Comité deberá tener formación acreditada en ética.

3. El Comité podrá crear grupos de trabajo, así como recabar la asesoría de profesionales con experiencia para desarrollar una función de consultoría que podrán participar en sus sesiones con voz pero sin voto. Asimismo el Comité podrá identificar de entre sus miembros, una persona o más que por su especial formación puedan actuar como consultoras en situaciones excepcionales. En cualquier caso estas personas consultoras tendrán que informar al Comité, en la siguiente sesión, sobre las consultas o recomendaciones realizadas. La designación de los consultores o consultoras se hará por consenso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



4. La participación como miembro del Comité será siempre a título individual y nunca como representante o portavoz de asociaciones o colectivos.

Podrán presentarse candidaturas para formar parte del Comité, que deberán formalizarse por escrito dirigido al mismo, según la composición detallada en el artículo 9.3. Se priorizarán las candidaturas en función de la adscripción a Secciones del Servicio y de la experiencia y conocimientos en materia de ética e innovación en Servicios Sociales.

5. Siempre que existan candidaturas de acuerdo con los requisitos establecidos, cada cuatro años se renovará como mínimo a un tercio de las personas integrantes del Comité, debiendo cubrir, en la medida de lo posible, el perfil que tenían las cesantes.

La convocatoria para la renovación será pública y a la misma no podrán presentarse aquellas personas miembros que deban ser renovadas excepto cuando no existan candidaturas en número suficiente.

6. Las personas integrantes del Comité podrán perder su condición por cualquiera de las siguientes causas:

- a) A petición propia dirigida al o a la titular de la Presidencia del Comité.
- b) Por cese de su actividad profesional: traslado, jubilación, enfermedad, etc.
- c) Por manifiesto incumplimiento de las obligaciones asumidas como miembro del Comité o de las normas de funcionamiento del mismo.
- d) Por resolución firme que conlleve la inhabilitación o suspensión de funciones, durante el tiempo que dure la inhabilitación o suspensión.

La pérdida de la condición de miembro del Comité por las causas previstas en los apartados anteriores deberá ser propuesta por el o la titular de la Presidencia, por propia iniciativa o a petición de la mitad de las personas integrantes del Comité. Dicha pérdida debe ser acordada por mayoría de dos tercios del Comité.

Las bajas de las o los miembros del Comité serán sustituidas lo antes posible por personas que satisfagan los requisitos exigidos dentro del correspondiente grupo.

#### **Artículo 11.- Funciones de las y los miembros del Comité:**

1. Las funciones del o de la titular de Presidencia serán las siguientes:

- a) Ostentar la representación del órgano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



- b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Comité y la fijación del Orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las personas miembros formuladas con la suficiente antelación.
  - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
  - d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
  - e) Ejercer aquellos derechos que le correspondan como una o un miembro más del órgano colegiado.
  - f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente o Presidenta del órgano, así como aquellas otras previstas en estas normas o en la normativa que le sea de aplicación.
2. En el caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia, ésta será sustituida por la persona que ostente la Coordinación de los Servicios Sociales Generales.
3. Las funciones del o de la titular de la Secretaría serán las siguientes:
- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por orden del o de la titular de la Presidencia, así como las citaciones a las personas integrantes del mismo.
  - b) Recibir los actos de comunicación con el Comité y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - c) Redactar el orden del día de las sesiones del Comité.
  - d) Redactar las actas de las sesiones.
  - e) Expedir informe sobre consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
  - f) Redactar el borrador de la memoria anual del Comité
  - g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la Secretaría, así como ejercer las mismas que ostentan los titulares de las Vocalías del Comité.
4. Las funciones de las Vocalías serán las siguientes:
- a) Efectuar propuestas al orden del día de las reuniones ordinarias del Comité, con una antelación mínima de quince días hábiles.
  - b) Ejercer su derecho al voto y formular voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
  - c) Formular ruegos y preguntas.
  - d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
  - e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de titular de la Vocalía, así como aquellas otras previstas en el presente documento o en la normativa que le sea de aplicación.
5. Todas las personas que forman parte del Comité tendrán voz y voto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



**Artículo 12.- Funcionamiento del Comité**

1. Convocatorias del Comité:
  - a) Ordinarias. El Comité deberá reunirse en convocatoria ordinaria, como mínimo, cuatro veces al año, a poder ser trimestralmente.
  - b) Extraordinarias. Podrán efectuarse a iniciativa de la Presidencia o por demanda de un tercio de las y los miembros de la Comisión, para actuar sobre hechos cuyo tratamiento no pueda ser aplazado hasta la convocatoria de una reunión ordinaria, por su importancia o urgencia.
  
2. El personal y las personas usuarias del sistema de Servicios Sociales municipal podrán dirigirse al Comité solicitando su actuación en la ejecución de las funciones que le son propias, de acuerdo con lo descrito en el artículo 7, apartado 1, del presente documento.  
  
Dichas solicitudes se canalizarán a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de València, presencial o electrónicamente según lo establecido por la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
  
3. La persona titular de la Presidencia del Comité, asistida por la titular de la Secretaría, elaborará cada año un calendario de reuniones ordinarias que será presentado al resto del Comité para su aprobación.
  
4. Las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité serán convocadas con una antelación mínima de siete días hábiles. Las convocatorias extraordinarias que se consideren urgentes se podrán realizar con una antelación de 48 horas.
  
5. Las convocatorias, efectuadas por la Presidencia, deben ir acompañadas del Orden del día y de la documentación pertinente, así como del lugar, fecha y hora de celebración de la misma. La convocatoria se realizará por carta o correo electrónico.
  
6. Para la válida constitución del Comité será necesaria la presencia de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.
  
7. Los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité reflejarán los criterios y argumentos debatidos que motiven la decisión.
  
8. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del día, salvo que estén presentes todos las personas integrantes del Comité y sea declarada su urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



Podrá solicitarse la retirada de algún asunto que figure en el Orden del día, al objeto de que se incorporen al mismo los antecedentes, documentos o informes, sin los cuales no sea posible la adopción del acuerdo, y así sea declarado por mayoría simple.

9. De cada reunión se levantará Acta, en la que constarán las personas miembros asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como los acuerdos adoptados.

A solicitud de los y las respectivos miembros del órgano se hará constar en el Acta el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o la explicación de su voto favorable.

Las Actas se aprobarán en la siguiente sesión y serán custodiadas por la persona titular de la Secretaría del Comité. En la comunicación de los acuerdos adoptados se deberá proteger conforme a lo legalmente previsto la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

De no celebrarse la sesión por falta de quórum, u otro motivo, la persona titular de la Secretaría suplirá el Acta por una comunicación con su firma, en la que se consigne la causa, así como los nombres de quienes hubieran asistido y de quienes hubieran excusado su asistencia.

10. Los informes y recomendaciones emitidos por el Comité se realizarán por escrito o por la misma vía que hubiera usado la persona que lo ha solicitado dirigiéndose directamente a quien hubiese solicitado su intervención, y no tendrán carácter vinculante.

11. Las personas que participen en el Comité y en sus grupos de trabajo, estarán obligadas a respetar la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso, así como a preservar el secreto de sus deliberaciones y velar por la efectiva protección de datos.

### **Artículo 13.- Abstención y recusación de los miembros del Comité.**

Serán causas posibles de abstención y recusación de las personas integrantes del Comité las siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél o tener cuestión litigiosa pendiente con algún persona interesada.
- b) Tener parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo con cualquiera de las personas interesadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas.

**Artículo 14.- Reforma de las normas de funcionamiento**

1. La modificación del presente documento puede ser propuesta a iniciativa de cualquiera persona integrante del Comité.

2. Aprobada la propuesta de modificación por mayoría de los y las miembros asistentes, se nombrará un grupo de trabajo que procederá a estudiar y redactar un proyecto de modificación de normas de funcionamiento. Elaborado dicho proyecto, se convocará nueva reunión del Comité en la que se debatirá el proyecto presentado por el grupo de trabajo, siendo necesaria para su aprobación definitiva el voto favorable de dos tercios del Comité.

3. La modificación efectiva de estas normas de funcionamiento se producirá por acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.

**Disposición final**

Las presentes normas de funcionamiento serán aplicables desde el momento en que sean aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	26/04/2019	ACCVCA-120	4412716104892465427